

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 1.^a.

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de marzo de 2005.—El Director general, P.D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5454 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la revocación de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de Revocación (Subsecretaría)
Aliento	Sevilla	125.591	11/3/2005
Libros para el Mundo	Madrid	137.010	11/3/2005

Madrid, 14 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5455 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas para la adquisición de infraestructura científico-técnica bajo el esquema de cofinanciación compartida en el marco de la Acción Recursos y Tecnologías Agrarias del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las ayudas concedidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), afectadas por Orden CTE/2472/2003 de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre). Las ayudas, que tienen la forma de subvención, se financiarán con los recursos del FEDER asignados al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y son los que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—El Director, Mario Gómez Pérez.

ANEXO I

CC.AA.	Concedido
Andalucía	351.184,12
Aragón	117.300,27
Asturias	221.264,62
Canarias	206.676,57
Cantabria	14.448,60
Castilla y León	331.535,20
Castilla-La Mancha	111.661,63
Cataluña	949.075,24
Galicia	224.849,39
La Rioja	34.143,54
Madrid	27.529,53
Navarra	27.239,42
País Vasco	1.373.480,91
Valencia	127.502,98
Total	4.117.892,02

ANEXO II

Ayudas adquisición infraestructura científico-técnica 2003

CC.AA.: Andalucía

Número	Título	Centro	Importe - Euros
I03-003-P30-01	Climatización de cámara	CIFA «Alameda del Obispo»	2.648,74
I03-003-P30-02	Homogeinizador laboratorio NIRS (Mezcladora B-400 de Massó Analítica)	CIFA «Alameda del Obispo»	3.939,01
I03-003-P30-03	Autoclave automático para esterilización de 75 l.	CIFA «Alameda del Obispo»	4.122,10